

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante.

Para proveer lo pertinente, 3 de junio de 2022

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante remitida por la Notaría Única de Villamaría ante el fracaso de la negociación a través de la cual se pretendía lograr un acuerdo de pago con los acreedores del señor EDISON CARRILLO LOZANO.

El 6 de mayo de 2022 se declaró fracasado el trámite de negociación de deudas y se ordenó la remisión de las diligencias al Juzgado Civil Municipal de Manizales (reparto).

Sin embargo, analizado el expediente del trámite de negociación de deudas, observa esta funcionaria que el deudor EDISON CARRILLO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.773.165, se encuentra domiciliado en el Municipio de Villamaría – Caldas.

Ahora bien, el numera 8. del artículo 28 del CGP, establece que la competencia territorial para conocer del proceso de insolvencia, *“será competente, de manera privativa, el juez del domicilio del deudor”*.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el domicilio del deudor señor EDISON CARRILLO LOZANO es en el municipio de Villamaría – Caldas, esta funcionaria declara su falta de competencias para conocer de este asunto y ordena la remisión del expediente a los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaría – Caldas, lugar de domicilio del deudor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057c70c53b314413208230e20c1b5b4693b59e5eecb3507cfc40233e08d024ce**
Documento generado en 06/06/2022 05:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>